



RESOLUCION DIRECTORAL
N° 058 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/DIAR

Lima, 04 NOV. 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 054-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM, Informe Financiero N° 01-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM, el Informe N° 038-2016/CJSC, emitidos por los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, con fecha 02 de octubre de 2015, se suscribió el Contrato N° 111-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, entre el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y el CONSORCIO ARELIZ, para la ejecución de obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE- PAMPA- TARATA – TACNA”, por el monto de S/. 5'995,392.25 (Cinco Millones Novecientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Noventa y Dos con 25/100 Soles), y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Acta de Entrega de Terreno, suscrita el 14 de octubre de 2015, la Entidad procede a la entrega del terreno al CONSORCIO ARELIZ; asimismo se hace la designación del Supervisor de Obra, representado por la Ing. Carmen Fernández Chillce, quedando fijado la fecha de inicio de obra el 15 de octubre de 2015;

Que, mediante Asiento N° 01 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de octubre de 2015, el Contratista dejó constancia del inicio de la ejecución de obra en mención;

Que, con Carta N° 333-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR, recibido por el Contratista el 12 de mayo de 2016, la Entidad le comunicó que se otorga la ampliación de plazo N° 01 por el periodo de veinticuatro (24) días calendarios, postergando con ello el plazo de ejecución de obra al 04 de julio de 2016;



Que, mediante Asiento N° 428 de Cuaderno de Obra, de fecha 27 de junio de 2016, el Contratista indicó que los metrados ejecutados al mes de junio, e informa a la supervisión que se ejecutaron los metrados de las partidas según el expediente técnico y según artículo 210° del RLCE solicita se realice el trámite de conformación de Comité de Recepción de Obra;

Que, con Asiento N° 429 de Cuaderno de Obra de fecha 27 de junio de 2016, el Supervisor indicó que en la fecha se ha se verifica que los metrados del mes de junio y observa que en el tramo de Oquebaya ha culminado el tramo con relleno de materia propio, sin embargo, en el tramo Sayllani en la progresivas desde 2 + 800 al 2 + 900 ha rellenado el lado izquierdo quedando pendiente el lado derecho, indicando que regresara el 29 de junio de 2016.;

Que, a través del Asiento N° 430 de Cuaderno de Obra de fecha 29 de junio de 2016, el Supervisor indicó que en la fecha el Contratista ha levantado las observaciones de obra que se hicieron el 27 de junio de 2016, indicando que la obra ha culminado el 29 de junio de 2016;

Que, mediante Resolución Directoral N° 033-2016-MINAGHRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR de fecha 07 de julio de 2016, la Entidad resuelve designar al Comité de Recepción de la Obra en mención;

Que, el 27 de julio de 2016, los miembros del Comité de Recepción de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE- PAMPA- TARATA – TACNA", suscribieron el Acta de Verificación de Obra, determinando observaciones que deberán ser subsanadas por el Contratista;

Que, a través del Asiento N° 431 del cuaderno de obra de fecha 25 de agosto de 2015, el Contratista dejó constancia que las observaciones hechas por el Comité de Recepción, fueron subsanadas, por lo que solicita nuevamente la presencia del Comité de Recepción de Obra;

Que, el 03 de setiembre de 2016, se reunieron los miembros del Comité de Recepción de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE – PAMPA - TARATA - TACNA", con la finalidad de verificar la subsanación de las observaciones, culminada la misma, suscribieron el Acta de Recepción de Obra;

Que, a través de la Carta N° 39-2016-CONSORCIO ARELIZ recibido por la Entidad el 21 de setiembre de 2016, el Contratista presentó su Liquidación del Contrato N° 111-2015-MINAGRI-AGRO RURAL;

Que, mediante Carta N° 825-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DIAR, de fecha 30 de setiembre de 2016, la Entidad deriva al Supervisor, la liquidación presentada por el Contratista, para su pronunciamiento;

Que, a través de la Carta N° 132-2016-SI/CFCH recibida por la Entidad el 21 de octubre de 2016, el Supervisor remite el Informe de Revisión y Conformidad de Liquidación de Obra presentada por el Contratista;

Que, con Informe Técnico N° 54-2016-AGRORURAL/DIAR-LAPM e Informe Financiero N° 01-2016-AGRORURAL/DIAR-WRM, de fecha 04 de noviembre de 2016, los Consultores de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señalan que, habiendo revisado y analizado los documentos correspondientes al Contrato N° 111-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO



DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE- PAMPA- TARATA – TACNA”, procedieron a elaborar la liquidación del Contrato en mención, determinando un monto total de inversión ascendente a S/. 6´259,086.92 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Seis con 92/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, con un saldo a favor del contratista de S/. 264,385.89 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 82/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas, que comprende los siguientes conceptos: (i) Por concepto de reajuste de las valorizaciones por S/. 224,055.84 (Doscientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles); (ii) Por concepto de Impuesto General a las Ventas por S/. 40,330.05 (Cuarenta Mil Trescientos Treinta con 05/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 038-2016/CJSC de fecha 04 de noviembre de 2016, el abogado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, señaló que, desde el punto de vista legal, en el presente caso corresponde emitir la Resolución Directoral que apruebe la Liquidación Final del Contrato N° 111-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE- PAMPA- TARATA – TACNA”, elaborada por la Entidad, al haberse cumplido el procedimiento previsto en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

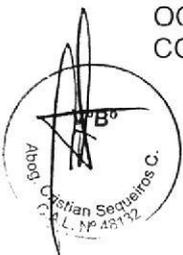
Que, el artículo 42° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, establece que: “(...) Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el Contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento, bajo responsabilidad del funcionario correspondiente”;

Que, el artículo 211 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: *“El contratista presentará la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de la ejecución de la obra, el que resulte mayor, contando desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad deberá pronunciarse ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificando al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...) La liquidación quedará consentida cuando, practicada por una de las partes, no se observada por la otra dentro del plazo establecido. (...)”*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017 y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y contando con la visación de la Sub Dirección de Obras y Supervisión de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN FINAL del Contrato N° 111-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DE LOS SISTEMAS DE RIEGO SAYLLANI, SUÑAPE Y OQUEBAYA, DISTRITO DE ESTIQUE- PAMPA- TARATA – TACNA”, a cargo del CONSORCIO ARELIZ, de acuerdo al siguiente detalle:



Monto de inversión total	S/. 6'259,086.92 (Seis Millones Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Ochenta y Seis con 92/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas.
Saldo a favor del Contratista	<p>(+) S/. 264,385.89 (Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 82/100 soles), incluido el Impuesto General a las Ventas, equivalente a la suma de los siguientes montos:</p> <p>(+) S/. 224,055.84 (Doscientos Veinticuatro Mil Cincuenta y Cinco con 84/100 Soles), por concepto de reajuste de las valorizaciones.</p> <p>(+) S/. 40,330.05 (Cuarenta Mil Trescientos Treinta con 05/100 Soles), por concepto de de Impuesto General a las Ventas.</p>

ARTÍCULO 2.- La Oficina General de Administración, queda encargada de pagar al Contratista, el monto a favor del mismo, previsto en el artículo 1 de la presente resolución;

ARTÍCULO 3.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO ARELIZ, conforme a Ley.

ARTICULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL


Econ. LIZARDO CALDERON ROMERO
Director de Infraestructura Agraria y Riego

